MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCIÓN No. 167-2008

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3944, de fecha 19 de marzo de 2001, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, aprobó con carácter provisional hasta tanto sea adoptada la nueva legislación sobre la organización de la Administración Central del Estado, el objetivo las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentra la de coordinar, administrar y controlar la ejecución del Presupuesto del Estado, ejecutando todas las funciones que al respecto le confiere el Decreto – Ley No.192, De la Administración Financiera del Estado, de fecha 8 de abril de 1999.

POR CUANTO: La Resolución No. 40, de fecha 6 de junio de 2008, dictada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en lo adelante MTSS, establece que las entidades empresariales recibirán transferencias presupuestarias para cubrir los gastos asociados a los salarios, las vacaciones, el Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, la Contribución a la Seguridad Social y las prestaciones de la Seguridad Social a corto plazo de los adiestrados que se les asignen por encima de la cifra solicitada, durante el período que dure su adiestramiento, por lo que se hace necesario emitir los procedimientos correspondientes por este Ministerio que garanticen la materialización de las transferencias presupuestarias previstas, aplicándose estas a partir de la asignación de graduados del curso escolar 2007-2008

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado adoptado el 20 de junio del 2003, quien resuelve fue designada Ministra de Finanzas y Precios.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO

Primero: Financiar, mediante transferencias corrientes con destino específico del Presupuesto Central, a las entidades empresariales, los pagos en que incurran por concepto de salarios, vacaciones, Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, Contribución a la Seguridad Social y prestaciones de la Seguridad Social a corto plazo, de los adiestrados que, al ejecutarse el Plan de Distribución de graduados, aprobado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros para los de Educación Superior y por los consejos de Administración provinciales y del Municipio Especial Isla de la Juventud para los de nivel medio superior de la Educación Técnica y Profesional, se les asignen por encima de la cifra solicitada por cada entidad empresarial, en lo adelante, adiestrados en exceso.

Segundo: El financiamiento que se establece en el apartado Primero resulta ejecutable, de manera excepcional, durante el período en que los adiestrados en exceso cumplan el tiempo de adiestramiento laboral previsto por la entidad laboral para el cargo en que se prepara, el que nunca excederá los tres años, conforme a lo legislado por el MTSS.

Tercero: A efectos de la ejecución del financiamiento que por la presente se establece, las direcciones municipales de Trabajo, al momento de asignar los graduados una vez concluido cada curso escolar, emiten certificación a favor de la entidad empresarial de que se trate, donde hace constar los nombres y apellidos, el número del carné de identidad, la especialidad y el tipo de Educación del graduado, para cada uno de los adiestrados en exceso asignados a esa entidad.

Copia de esta certificación, es entregada por la entidad empresarial a la Dirección Municipal de Finanzas y Precios del municipio donde radica, en lo adelante DMFP, como condición precedente para ejecutar el financiamiento que por la presente se establece.

Cuarto: Las entidades con adiestrados en exceso, ejecutan los pagos asociados a sus salarios, vacaciones, Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, Contribución a la Seguridad Social y prestaciones de la Seguridad Social a corto plazo, como un adeudo a recibir del Presupuesto del Estado.

A tales efectos emiten nóminas independientes, las que serán convenientemente controladas por la entidad a efectos de las verificaciones y auditorias que se realicen.

Quinto: Las entidades con adiestrados en exceso solicitan mensualmente, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cierre de cada mes, el financiamiento correspondiente a los pagos realizados el mes anterior, empleando el modelo "Solicitud de Reintegro de Pagos a Adiestrados en Exceso" que aparece como Anexo Único a la presente, contando con una (1) página, formado parte integrante de la misma.

Cada solicitud se hace acompañar de una copia de la nómina correspondiente a los pagos para los que se solicita el financiamiento, debidamente firmada por los adiestrados en exceso.

No se aceptan solicitudes presentadas fuera de los términos establecidos en este apartado.

Sexto: En caso de que la asignación de adiestrados en exceso tenga lugar en una unidad presupuestada, donde los pagos asociados se ejecutan contra su presupuesto aprobado, se requiere a efectos de las verificaciones presupuestarias y demás acciones de control, que los adiestrados en exceso estén certificados por la Dirección Municipal de Trabajo, según lo dispuesto en el apartado Tercero y mientras dure su tiempo de adiestramiento laboral conforme al aparatado Segundo.

Las direcciones provinciales de Finanzas y Precios, en lo adelante DPFP, quedan encargadas de verificar la aplicación de lo que por la presente se establece. Las DPFP y este Ministerio pueden descontinuar la ejecución de este tipo de financiamiento, si se detectan, mediante verificación del gasto, inspección, auditoria u otro tipo de acción de control, irregularidades y violaciones de lo que se establece en la presente Resolución.

Séptimo: Los órganos y organismos de la Administración Central del Estado presentan, formando parte del Anteproyecto de Presupuesto para cada año, la propuesta fundamentada del importe de recursos presupuestarios necesarios para respaldar la transferencia corriente que por la presente se establece para los adiestrados en exceso que están asignados a las entidades que se les subordinan.

Octavo: Se delega en el Viceministro que atiende la Dirección General de Presupuesto de este Ministerio, la facultad para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que por la presente se establece.

Noveno: Esta Resolución se aplica a partir del curso escolar 2007-2008.

NOTIFÍQUESE a los Jefes de los Órganos y Organismos de la Administración Central del Estado, y a los directores generales de Presupuesto y Tesorería, de este Ministerio.

COMUNÍQUESE a la Jefa de la Oficina Nacional de Administración Tributaria, al Director de Organización y Metodología de este Ministerio y a cuantas más personas jurídicas proceda. Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en ciudad de La Habana, a los 31 días del mes de julio de 2008.

Georgina Barreiro Fajardo
Ministra

Ministerio de Finanzas y Precios
Resolución No. 167-2008
Anexo-Único

"SOLICITUD DE REINTEGRO DE PAGOS POR ADIESTRADOS EN EXCESO"

Empresa: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Órgano u Organismo a que se subordina: _____
Mes para que se solicita el reintegro: _____

U.M. Pesos

Nombres y Apellidos Adiestrados en Exceso	**Salarios**	**Vacaciones**	**Impuesto Utilización Fuerza de Trabajo**	**Contribución Seguridad Social**	**Prestaciones Seguridad Social Corto Plazo**
Totales					

Importe Total a Reintegrar: _____ pesos.

Certificamos que los adiestrados en exceso, cuyos nombres se relacionan, se corresponden con las certificaciones emitidas por la Dirección Municipal de Trabajo que obran en poder de la Dirección Municipal de Finanzas y Precios; así como que los pagos para los que se solicita el reintegro reflejados en esta solicitud, están en correspondencia con las nóminas y aportes al Fisco correspondientes, de los cuales se acompaña copia.

_____
Nombre y firma del Director de la Empresa y Cuño

_____
Nombre y firma del Subdirector Económico de la Empresa

Fecha: _____/_____/_____
Día / Mes / Año